

AVISO No. 431

11 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR MAURICIO VILLEGAS ORTIZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 8151 del 30 de Mayo de 2024**

Persona a notificar: **OSCAR MAURICIO VILLEGAS ORTIZ**

Dirección de notificación: **MZ 4 CS 9 GIBRALTAR**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 11 DE JUNIO DE 2024

Señor (a):

OSCAR MAURICIO VILLEGAS ORTIZ

Dirección de notificación **MZ 4 CS 9 GIBRALTAR**

Matricula No. 15923

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 431 – **RESOLUCION PQRDS 8151 del 30 de Mayo de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 431 – RESOLUCION PQRDS 8151 del 30 de Mayo de 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 8151
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR499806
MATRICULA 15923

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **OSCAR MAURICIO VILLEGAS ORTIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2024PQR499806** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **MZ 4 CS 9 GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 15923**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MZ 4 CS 9 GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 15923**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 15923**, la cual se llevó a cabo el día 28 de Mayo de 2024 y arrojó el siguiente resultado:

“SERIE - 11-049884- LECTURA 1996, USO RESIDENCIAL -NO HAY NADIE EN EL PREDIO SOLO SE TOMO LA LECTURA- JAIRO VELEZ”
4. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 15923**, se evidencia que se facturó el mes de Marzo bajo la observación “OBSTACULO TEMPORAL”, situación por la cual no se pudo tomar lectura, lo cual incidió para el cobro generado.
5. Que, desde la última lectura certera tomada en el mes de Febrero (**1964m3**) a la lectura arrojada en la visita de verificación realizada al predio (**1996m3**) el medidor ha registrado un consumo de **32m3** y la empresa por error a facturado **54m3**. **Matrícula 15923**.
6. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
7. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad descontar **32m3** de consumo cobrados de más en las cuentas de acueducto correspondientes a **los meses de Marzo y Abril** por error en la toma de lectura. **Matrícula 15923**.
8. Que, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al predio (**1996m3**) **Matrícula 15923**.



9. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario **OSCAR MAURICIO VILLEGAS ORTIZ**, ordenando al Área de Facturación de la entidad descontar **32m3** de consumo cobrados de más en las cuentas de acueducto correspondientes a **los meses de Marzo y Abril** por error en la toma de lectura. **Matrícula 15923.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al predio **(1996m3) Matrícula 15923.**

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **OSCAR MAURICIO VILLEGAS ORTIZ** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

